

Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

CUENTA NACIONAL DE TURISMO

OBJETIVOS

Art. 1º.- Créase la *Cuenta Nacional de Turismo*.

La presente Ley tiene como objetivo crear una cuenta nacional, estadística y homogénea de turismo en la República Argentina sobre la base de encuestas suficientemente fiables y completas para su utilización como instrumento indispensable en el desarrollo de las políticas de planificación y promoción futuras.

Art. 2º.- La *Cuenta Nacional de Turismo* servirá como base de estudio y preparación para la incorporación de la República Argentina al *Sistema de Cuentas Satélite de Turismo*, según la *Organización Mundial del Turismo*.

ALCANCE

Art. 3º.- De acuerdo a las recomendaciones de la *Organización Mundial del Turismo*, las encuestas incluidas en la *Cuenta Nacional de Turismo*, se realizarán en las diversas formas y serán de realización periódica:

- **Turismo Interno**, realizado a los residentes en su país
- **Turismo Receptor**, realizado a los no residentes en el país
- **Turismo Emisor**, realizado a los residentes en el país fuera de sus fronteras.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Art.4º.- Conforme al Art. 3 de la presente Ley, deberán incorporarse a la *Cuenta Nacional de Turismo* los siguientes enfoques de medición y análisis:

Desde la oferta turística; entendiéndolo a esta como la identificación de las unidades económicas que proveen los bienes y servicios a los turistas.

Desde la demanda turística, comprendiendo al conjunto de servicios efectivamente solicitados por los visitantes.

Desde el nivel de gasto; relacionado no solo con los consumos de los turistas, sino con todas las transacciones en las que exista una relación directa entre el visitante y el productor/proveedor del bien o servicio

ETAPAS

Art. 5º.- Las etapas que compondrán la *Cuenta Nacional de Turismo* se desarrollarán de la siguiente manera:

Planificación

Ejecución

Estudio

Difusión

La realización de las distintas fases serán ejecutadas coordinadamente por la Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y las Secretarías de Turismo de las Provincias.

RECURSOS HUMANOS

Art. 6º.- Deberá contarse con personal especializado en las siguientes ocupaciones:

Especialistas en Turismo

Especialistas en dirección de proyectos estadísticos

Especialistas en bases de datos

Encuestadores y supervisores de campo

Operadores de computación

Especialistas en análisis de información estadística



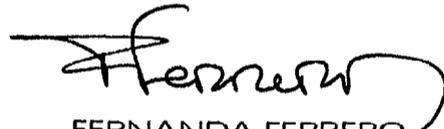
H. Cámara de Diputados de la Nación

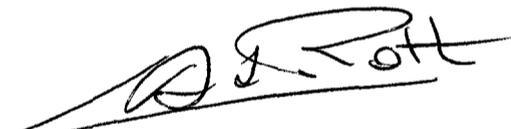
Especialistas en difusión

El personal necesario surgirá de los diversos organismos relacionados para tal fin: *INDEC, Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, Ministerio de Economía, etc.*

PRESUPUESTO

Art. 7º.- El presupuesto que insuma la elaboración y su posterior implementación será incorporado en la partida que corresponda, al *Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración.*


FERNANDA FERRERO
Diputada de la Nación


ANTONIO UBALDO RATTIN
DIPUTADO DE LA NACION

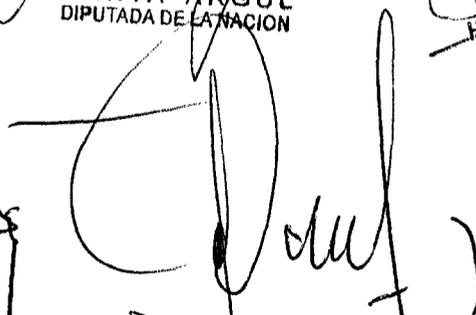

MIGUEL ANTONIO JOBE
DIPUTADO DE LA NACION


GRACIA JAROSLAVSKY
DIPUTADA DE LA NACION


MARTA ARGUL
DIPUTADA DE LA NACION


HAYDE TERESA SAVRON
DIPUTADA DE LA NACION


CORTINA


Dip. J. CONCA


Blanca Saade